DNCP/DJ N° 905 /11

Caso N° 1534

Asunción, 10 de mayo de 2011.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SÓLIDOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL", CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU- ID 220187"

La presente investigación iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.—

La denuncia de fecha 25 de abril expresa que: *"nos dirijimos a Uds para dejar sentada la denuncia sobre el negociado que se esta llevando a cabo en la gobernacion de Neembucu con la contratacion de alimentos, es claro que esta gobernacion tiene arreglos con determinados proovedores con quienes pactan enormes sumas de dinero para la obtencion de los contratos, no dejando participar a empresas reconocidas [sic].—*

Así mismo, en fecha 26 de abril se presenta otra denuncia sobre el mismo llamado, con el siguiente texto: "*me dirijo a la presente autoridad con el objeto de denunciar irregularidades en el proceso de llamado a licitacion en el cual se ha procedido a incluir en el pliego requisitos que solo cumple empresa que actua en connivencia con el gobernador de el departamento de Ñeembucu, solitimos que sea revisado dicho pliego para que exista ecuanimidad en las oportunidades de las empresas participantes".—*

En atención al contenido de la denuncia, esta Dirección Jurídica —en fecha 26 de abril— ha solicitado aclaraciones los denunciantes a través del citado sistema de gestión de denuncias. Dichas aclaraciones han sido solicitadas exponiendo la necesidad de determinar qué condiciones del pliego se consideraban limitativas, y de que aporte mayores datos que pudieran permitir a esta Dirección dar el trámite correspondiente a la denuncia.—

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

Karina Maciel Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

A la fecha, no se ha recibido respuesta alguna por parte del denunciante; y, dado el interés es la medida de la acción, en este caso en concreto no es posible el inicio de investigación alguna, pues el propio denunciante ha guardado silencio en relación a las aclaraciones solicitadas, situación que genera una falta absoluta de hechos o actos que verificar.—

Además, cabe destacar que el proceso cuestionado actualmente es objeto de varias protestas -dato que puede ser corroborado en el portal de contrataciones- entre ellas la de la firma DREI ASOCIADOS S.A. y VR S.A., por lo que sugerimos que se esté a las resultas del citado proceso, en el que se determinará la regularidad o no del Pliego de Bases y Condiciones.—

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar.—

Abog. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py